

GRUPO DE PARTICIPACION Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el numeral 6.3 del Artículo 1º de la Resolución 9 0902 de 2013 Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible".

Fecha de inicio de publicación: 17 de Abril de 2015
Fecha fin de publicación: 20 de Abril de 2015
Solicitantes: Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:
• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
• Módulo de Noticias:

Medios de recepción comentarios: Correo pciudadana@minminas.gov.co
Foros

Publicación

Se publicó la noticia con enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<http://www.minminas.gov.co/foros?idForo=1181324&idLbl=Listado+de+Foros+de+Abril+De+2015>

Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible

MinMinas somete a discusión de la ciudadanía el proyecto resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible" con el objeto de recibir...

*viernes 17 de abril de 2015, Bogotá D.C., Fuente
MinMinas*

Listado de Foros de Abril De 2015

Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 17 de abril de 2015

Fecha Fin 20 de abril de 2015

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar para comentarios de entidades, agentes, agremiaciones y demás interesados, el proyecto de resolución "Por la cual se modifica el numeral 6.3 del Artículo 1º de la Resolución 9 0902 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible", con el objeto de recibir comentarios y observaciones de los interesados.

Documento propuesta:

Proyecto de resolución "Por la cual se modifica el numeral 6.3 del Artículo 1º de la Resolución 9 0902 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de éste foro o escribiendo al correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co hasta el día 20 de Abril de 2015.

Adicionalmente se promociono el documentos dispuesto para discusion en redes sociales durante el tiempo definido para la recepcion de comentarios y observaciones.



Comentarios recibidos de la Ciudadanía

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibió el siguiente comentario:

- 1. Fecha recepción: 20 de abril de 2015**
Hora: 15:01 pm

Comentarios aplazamiento entrada en vigencia Resolución 90902 de 2013

Bogotá, 17 de marzo de 2015

Doctor

Tomás González Estrada

Ministerio de Minas y Energía

La Ciudad

Respetado Señor Ministro:

Agradecemos la atención prestada a la solicitud de ampliar el plazo del numeral 6.3 del artículo 1 de la Resolución 9 0902 de 2013. Desconocemos los análisis estadísticos realizados por uds. a partir de la información de la ONAC, para concluir que en un término de (6) seis meses se contará con suficientes organismos de inspección para cubrir los requerimientos nacionales. Naturgas, de la misma forma que lo manifestó en la comunicación inicial, considera apropiado que el plazo indicado se amplíe en un (1) año, en virtud a que desde la expedición del Reglamento (24 octubre de 2013) y hasta la fecha han pasado 17 meses y tan solo 3 organismos de inspección cumplen la acreditación requerida para realizar las revisiones periódicas, de conformidad con el acto administrativo en cita.

Las revisiones periódicas son de gran importancia, porque con las mismas se debe garantizar la inspección de instalaciones de las redes internas de 7'244.384 hogares, en 926 centros poblados, en 624 municipios del país, lo que representa alrededor de 1'448,876 usuarios por año. Con nuestra solicitud, Naturgas quiere prevenir una situación en la cual se presenten suspensiones masivas, dado que los distribuidores no están habilitados para

realizar esta actividad y tienen la responsabilidad de suspender el servicio de gas natural domiciliario en caso de que los usuarios no cuenten con una revisión realizada por un Organismo acreditado bajo la norma 90902 de 2013.

Debido a lo anteriormente expuesto, y ante la realidad de poder acreditar organismos suficientes que garanticen la revisión en todo el territorio nacional, presentamos nuevamente para su consideración que el plazo del numeral 6.3 del artículo 1 de la Resolución 9 0902 de 2013, sea ampliado en un (1) año y no en seis (6) meses como está previsto en el proyecto.

Atentamente,

Fecha de elaboracion del informe : 21 de Abril de 2015

Original Firmado

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participacion y Servicio al Ciudadano

Proyecto: Leonardo Garzon Rico
Reviso y aprobo: Aida Marcela Nieto.